



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°00005-2024-SUNARP-ZRIII-UA

Moyobamba, 04 de enero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0001-2024-SUNARP/ZRIII/UADM e Informe No 00003-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, sobre la Apertura del Fondo de Caja Chica Año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1441, decreto que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece la definición sobre la gestión de tesorería: “La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja.”;

Mediante Resolución Administrativa N°070-2021-SUNARP-ZRN°III-UADM, se aprueba la Directiva DI-001-UAD-ZRIII, denominada “Normas para la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica en la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba”, el mismo que señala en su numeral 7.1 De la Apertura del Fondo 7.1.1. El Fondo Fijo de Caja Chica de la Zona Registral es único en el monto que establezca y/o modifique la Jefatura de la Unidad de Administración. 7.1.2. La apertura será autorizada mediante Resolución de la Jefatura de la Unidad de Administración, en la que se deberá señalar entre otros, las dependencias a la que se asigna el Fondo, los responsables de su administración, monto del fondo y el importe máximo del gasto permitido, así como los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de cuentas. 7.1.3. La apertura y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica se hará mediante giro de Orden de Pago Electrónico (OPE) a nombre del servidor encargado del Fondo, quienes deben adoptar todas las medidas de seguridad para la custodia de dicho fondo.

Que mediante Informe N° 0001-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 04 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita Crédito Presupuestal para la apertura del fondo fijo para caja chica de las Oficinas Registrales y Receptoras, por un monto de S/ 26,500.00 soles.

Asimismo, mediante Informe No 0003-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 04 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, remite certificación de crédito presupuestario para atender la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Zona Registral III, periodo 2024; cuyo importe total asciende a la suma de S/ 26,500.00 soles, Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, Actividad Presupuestal: (001) Gestión del Programa, Aplicación del Gasto: Presupuesto 2024, Especifica de Gasto: 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos, Importe Total (Soles) : S/ 22,000.00, y en la Especifica de Gasto: 2.3.1.99.1.99 Otros bienes por el importe de (Soles): S/ 4,500.00

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución Jefatural N°002-2024-SUNARP/ZRIII/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR para el año fiscal 2024 la apertura del **FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** de la Unidad Ejecutora 008 Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, por el monto de **Veintiséis mil quinientos con 00/100 Soles (S/26,500.00)**.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsables Titulares y suplentes de la Administración del mencionado Fondo a los siguientes trabajadores, a cuyo nombre se girarán los cheques al inicio del presente periodo fiscal, por los montos que se indican a continuación:

OFICINA REGISTRAL	RESPONSABLE TITULAR	RESPONSABLE SUPLENTE	IMPORTE
Moyobamba	María de Jesús Sánchez Correa	Erika Milagros Fernández Vásquez	S/ 9,000.00
Tarapoto	Keller Bardales Ortiz	Kristel Shupingahua Gutiérrez	S/ 8,000.00
Juanjui	Caroly Chuquizuta Estrella	Leydith Ramírez Reátegui	S/ 3,000.00
Yurimaguas	Valdir Solano Bocanegra	Nieves de Jesús Villacis Coral	S/ 3,000.00
TOTAL			S/ 23,000.00

OFICINA RECEPTORA	RESPONSABLE TITULAR	IMPORTE
Nueva Cajamarca	Yazmin Lisbeth Pérez Ruiz	S/ 500.00
Rioja	Creish Aracely Caceda Olivera	S/ 500.00
Lamas	Zoila Liliana Torres Díaz	S/ 500.00
Picota	Omar Enrique Miñoche Facho	S/ 500.00
Bellavista	Bersavet Esmeralda Pérez Tairo	S/ 500.00
Tocache	Julgencio Pérez Arévalo	S/ 500.00
Uchiza	Katia Celmira Hilario Ríos	S/ 500.00
TOTAL		S/ 3,500.00

ARTÍCULO CUARTO.- Los Responsables del manejo del Fondo de Caja Chica, con la finalidad de disponer de la adecuada liquidez y garantizar la atención de los requerimientos de la Oficina correspondiente, podrán rendir cuenta documentada hasta por un 70% del monto asignado, salvo justificación sustentada.

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo máximo para rendir cuenta de la entrega de fondos provisionales debidamente autorizados por la Unidad de Administración, es de 48 horas de recibido el fondo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar a los mencionados trabajadores, Responsable de Oficinas Registrales y Receptoras, Unidad Registral, Oficina de Tesorería, Abastecimiento, Contabilidad para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Firmado digitalmente
PACO CERVERA SANTA CRUZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba**